



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 993-2014-A-MDE/LC

000432

Echarati, 12 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 4999-2014-GM-GSLP-MDE-LC/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 014-2014-LP-UL-MDE/LC, derivado del proceso de selección Licitación Publica N° 088-2013-CEP-MDE/LC, se convino con el CONSORCIO GUADALUPE, para la ejecución de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato Guadalupe, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", con un plazo de ejecución, con un plazo de ejecución de 195 días calendario;

Que, de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por D.S N° 184-2008-EF, en adelante Reglamento, toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, un funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, asimismo, el Artículo 193° del mismo cuerpo legal precisa que la Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 4999-2014-GM-GSLP-MDE-LC/RWMA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 572-2014-A-MDE/LC, de fecha 03 de junio del 2014, se rescindió el Contrato N° 011-2014-ADS.PEXYS-UL-MDE/LC, por motivos que el Ing. Ángel Rafael Barrera Ramos, tenía una participación en la ejecución de la obra así como en la supervisión de la misma, como socio integrante con el 10%, por ello se propone como al Ing. Roberto Huamán Lacuta, para que asuma el cargo de Inspector de obra desde el 04 de junio del 2014 hasta la conclusión de la misma;

Que, el Artículo 184° del Reglamento, precisa que el inicio del plazo de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan entre otros, la designación del inspector o el supervisor según corresponda, el mismo que deberá ser cumplida dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en vista de ello y , estando a la propuesta alcanzada por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, corresponde la designación al Ing. Roberto Huamán Lacuta como Inspector de la Obra: "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato Guadalupe, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura de la eficacia anticipada de los actos administrativos, en caso no lesión los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros, la misma que es procedente conforme a lo manifestado por el Gerente de Supervisión de Proyectos;

Estando a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg N° 1017 y su Reglamento , y en cumplimiento de las normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de junio del 2014, al Ing. Civil Roberto Huamán Lacuta, con Registro del CIP N° 41762, como INSPECTOR DE OBRA para que cumpla con realizar labores de Supervisión de la Obra: "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato Guadalupe, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", obra que es ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, y se cumplan los plazos establecidos en el contratado.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Inspector de Obra designado, a fin de Supervisar el proceso constructivo de la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Puente Pigiato Guadalupe, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017, su Reglamento aprobado por D.S N° 184-2008-EF, modificatorias, y demás normas legales.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:
Gerencia Municipal
GSLP
Integrantes
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE